

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE
PORTOVELO CELEBRADA EL 30 DE AGOSTO DE 2004**

En la ciudad de Portovelo, a los treinta días del mes de Agosto del dos mil cuatro, siendo las 17h05, se instaló la Sesión Ordinaria presidida por el señor Edwin Morales Pardo, Alcalde del cantón (E); Dra. Mercy de Sarmiento, Presidenta Ocasional; señor Magner Turner Carrión, señor Oswaldo Maldonado, señor Humberto Aguilar Fajardo, señor Manuel Aguilar Granda, Ing. Manuel Morocho, señor Juan Carlos Alvarado Ramírez. En la Secretaría actúa Lic. Piedad Betancourt S., Secretaria del Concejo. Constatado el quórum reglamentario se dio lectura al siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1. **LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA ANTERIOR**
2. **ANÁLISIS Y APROBACIÓN EN SEGUNDA DEL PROYECTO DE ORDENANZA SOBRE DISCAPACIDADES, ELIMINACIÓN DE BARRERAS ARQUITECTÓNICAS Y URBANÍSTICAS Y DE CREACIÓN DEL CONSEJO CANTONAL DE DISCAPACIDADES.**
3. **CONOCER Y RESOLVER SOBRE PETICIÓN DE LA SRA. DELFINA MACAS SEAS**

Conocido que fuera este fue aprobado sin objeción

1. **LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA ANTERIOR**

Por Secretaría se dio lectura al Acta de la Sesión Ordinaria de veintitrés de Agosto de dos mil cuatro, misma que fue aprobada.

2. **ANÁLISIS Y APROBACIÓN EN SEGUNDA DEL PROYECTO DE ORDENANZA SOBRE DISCAPACIDADES, ELIMINACIÓN DE BARRERAS ARQUITECTÓNICAS Y URBANÍSTICAS Y DE CREACIÓN DEL CONSEJO CANTONAL DE DISCAPACIDADES.**

El señor Alcalde (E); puso a consideración del Concejo la aprobación de la ordenanza. El señor Magner Turner; menciona que se aprobó en primera instancia con su moción que contó con el apoyo, en la ordenanza se han insertado 13 artículos, es de carácter prioritario su aprobación, por lo que mociono su conformidad con el proyecto. El señor Manuel Aguilar; apoyo la moción. El señor Procurador Síndico; sugirió que en el proyecto de Ordenanza, por el orden, el Consejo Cantonal de Discapacidades, se lo inserte como Art. 2. Lo cual fue aceptado y una vez que fue sometida a votación la moción presentada, el Concejo Cantonal, resolvió aprobar unánimemente el proyecto de Ordenanza, cuyo contenido dice así:

EL GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTON PORTOVELO

C O N S I D E R A N D O:

Que, la Constitución Política del Estado, en la Sección 5ª, Capítulo IV, del Título III, regula sobre los grupos vulnerables, entre los que, según el Art.47 constan las personas con discapacidad, cuyo mandato dispone que, en el ámbito público y privado recibirán atención prioritaria, preferente y especializada, en concordancia con las garantías contenidas en el

Art.55 Ibidem, que textualmente dispone: " El Estado establecerá medidas que garanticen a las personas con discapacidad, la utilización de bienes y servicios, especialmente en las áreas de salud, educación, capacitación, inserción laboral y recreación; y medidas que eliminen las barreras de comunicación, así como las urbanísticas, arquitectónica y accesibilidad al transporte, que dificulten su movilización. Los municipios tendrán la obligación de adoptar estas medidas en el ámbito de sus atribuciones y circunscripciones".-

Que, entre los fines del Gobierno Municipal está, el de procurar el bienestar material de la colectividad y contribuir al fomento y protección de los intereses locales, conforme lo dispone el No.2 del Art.12 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal; encontrándose facultado a dictar sus providencias mediante ordenanzas, según lo ordena el Art.126 y siguientes de la misma Ley.-

Que, siendo sus fines el de prestar toda clase de servicios a la colectividad, de manera especial a las personas consideradas vulnerables y que, requieren especial atención para su desenvolvimiento y desarrollo en el contexto social.-

EXPIDE:

LA ORDENANZA SOBRE DISCAPACIDADES, ELIMINACIÓN DE BARRERAS ARQUITECTÓNICAS Y URBANÍSTICAS Y DE CREACIÓN DEL CONSEJO CANTONAL DE DISCAPACIDADES.

Art. 1.- La presente ordenanza de aplicación en todo el territorio del cantón Portovelo, tiene por objeto establecer las normas que permitan la equiparación de oportunidades de las personas con discapacidades físicas, sensoriales, mentales e intelectuales, sea por causa genética, congénita o adquirida, procurando eliminar cualquier tipo de obstáculo físico o de otra naturaleza, que puede devenir en un discrimen para los mismos al impedir el libre y fácil acceso a los servicios públicos que brinda el Gobierno Municipal; a su vez, pretende brindar las condiciones necesarias para que dichas personas puedan desempeñar sus actividades en condiciones de plena igualdad dentro de la sociedad.

DEL CONSEJO CANTONAL DE DISCAPACIDADES

Art. 2.- Créase el Consejo Cantonal de Discapacidades con la finalidad de formular políticas públicas sobre discapacidades en el cantón, y estará conformado de la siguiente manera:

El Alcalde o su delegado que será un concejal, quien lo presidirá y tendrá voto dirimente;
El Director de Educación y Cultura Municipal;
El Director de Bienestar Social Municipal;
El Director del Departamento de Obras Públicas Municipales;
El Comisario Municipal;
Un Delegado del Instituto Nacional del Niño y la Familia INFA, Filial Portovelo;
Un delegado de las personas con discapacidad física;
Un delegado de las personas con discapacidad visual;
Un delegado de las personas con discapacidad auditiva;
Un delegado de las organizaciones no gubernamentales, legalmente constituidas que desarrollen actividades en favor de las personas discapacitadas del Cantón.

Art. 3.- Las funciones del Consejo Cantonal de Discapacidades son:

- Diseñar políticas locales sobre discapacidades en las áreas de prevención de la discapacidad, atención e integración de las personas con discapacidad, en concordancia con las políticas nacionales y sectoriales dictadas por el Consejo Nacional de Discapacidades CONADIS, para ser aprobadas por el Consejo Cantonal e implementadas a través de la Municipalidad;
- Coordinar el diseño, ejecución e implementación de planes, programas y proyectos en beneficio de las personas con discapacidad en el cantón;
- Fomentar y fortalecer los niveles de organización de las personas con discapacidad, así como entidades beneficiarias y co-responsables de la ejecución de proyectos y acciones a favor de los discapacitados.

DE LOS DISCAPACITADOS

Art. 4.- La certificación de discapacidad conferida por el Consejo Nacional de Discapacidades, será el único documento habilitante para acceder a los beneficios de la presente ordenanza.

Art. 5.- Los discapacitados para fines de la administración municipal, tendrán prioridad en la concesión de permisos para la ocupación de la vía pública, en el arrendamiento de locales municipales o de cualquier otro medio que les permita disponer de un trabajo estable. De comprobarse que dichos puestos o locales no son atendidos por el propio discapacitado o sus familiares dentro del primer grado de consanguinidad o afinidad, se declararán vacantes y se cobrará una multa equivalente a dos salarios mínimos vitales generales vigentes.

Art. 6.- Los discapacitados tendrán acceso gratuito a todos los locales e instalaciones municipales y a los espectáculos que organiza el municipio y al 50% de su valor cuando lo efectúen particulares.

Al concederse autorización para la organización de cualquier espectáculo público, el Municipio exigirá que exista un acceso y ubicación especial para los discapacitados

En caso de incumplimiento, se impondrá a los organizadores una multa equivalente a dos salarios básicos unificados vigentes.

Art. 7. En todas las oficinas municipales o de sus empresas, las personas discapacitadas tendrán atención preferente. El funcionario, empleado o trabajador que no lo hiciere así, será sujeto de sanción por parte de la Entidad, según se lo determine en el Reglamento Interno Institucional, pudiendo ser causal incluso para la separación de sus funciones.

ELIMINACIÓN DE BARRERAS ARQUITECTÓNICAS Y URBANÍSTICAS

Art. 8.- Por barrera arquitectónica se entenderá todo elemento de una edificación o espacio urbano, de difícil uso para los discapacitados.

Art. 9.- El concepto de accesibilidad en el sentido arquitectónico y urbano hace referencia a las facilidades que debe tener una persona discapacitada para desplazarse libremente en todos los espacios naturales y construidos, disfrutando de su uso o función en forma autónoma. La accesibilidad como en los cambios de nivel y la utilización de elementos auxiliares singulares.



Art. 10.- Para la construcción o modificación de toda obra pública, el Municipio, a través de la Dirección de Planificación, exigirá que los diseños definitivos guarden estricta relación con las "Normas INEN sobre Accesibilidad de las Personas al medio Físico" establecidas a la presente fecha y aquellas que en esta materia se dictaren en el futuro, a saber".

- NTE INEN 2 239 SEÑALIZACIÓN.
- NTE INEN 2241 SÍMBOLO DE SORDERA, E HIPOACUSIA O DIFICULTADES SENSORIALES.
- NTE INEN 1242 SÍMBOLO DE NO VIDENTE Y BAJA VISIÓN
- NTE INEN 2243 VISA DE CIRCULACIÓN PEATONAL.
- NTE INEM 2244 EDIFICIOS, AGARRADERAS, BORDILLOS Y PASAMANOS.
- NTE INEM 2245 EDIFICIOS, RAMPAS FIJAS.
- NTE INEN 2246 CRUCES PEATONALES A NIVEL Y DESNIVEL.
- NTE INEN 2247 EDIFICIOS, CORREDORES Y PASILLOS CARACTERÍSTICAS GENERALES.
- NTE INEM 2248 ESTACIONAMIENTOS.
- NTE INEM 2249 EDIFICIOS, ESCALERAS.
- NTE INEM 2291 TRANSITO Y SEÑALIZACIÓN
- NTE INEM 2292 TRANSITO Y SEÑALIZACIÓN.
- NTE INEM 2293 AREA HIGIÉNICO - SANITARIA.
- NTE INEM 2300 ESPACIOS, DORMITORIOS.
- NTE INEM 2301 ESPACIO, PAVIMENTOS.
- NTE INEM 2309 ESPACIO DE ACCESOS, PUERTAS.
- NTE INEM 2312 ELEMENTOS DE CIERRE, VENTANAS.
- NTE INEM 2313 ESPACIOS, COCINA
- NTE INEM 2314 MOBILIARIO URBANO.
- NTE INEM 2315 TERMINOLOGÍA.

Art. 11.- En el caso de toda obra pública o privada que suponga atención a los ciudadanos, la Dirección de Planificación Municipal exigirá que en los diseños definitivos existan accesos, medios de circulación e instalaciones adecuadas para personas con discapacidades, eliminándose todo tipo de barreras físicas, psicológicas, sociales y comunicacionales; de no haberse tomado en cuenta estas condiciones y aquellas referidas en el artículo anterior, el municipio negará la autorización de ejecución de los trabajos; de haberse iniciado ordenará su paralización hasta tanto se subsane la omisión, de persistirse en el desacato, dispondrá la suspensión definitiva de la obra e impondrá una sanción de hasta 30 salarios mínimos vitales generales sin perjuicio de que se demande los daños y perjuicios ocasionados por la acción u omisión incurrida..

Art. 12.- Las acciones destinadas a evitar o eliminar las barreras son aplicables a la obra nueva, a la reconstrucción y/o remodelación de los espacios urbanos, de los edificios o del sistema de transporte. En el campo de la restauración la eliminación de barreras debe entenderse a la intervenciones que no supongan una gran alteración al bien inmueble considerando como patrimonio cultural.

DISPOSICIÓN FINAL

Art. 13.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su promulgación.

3. CONOCER Y RESOLVER SOBRE PETICIÓN DE LA SRA. DELFINA MACAS SEAS



El señor Alcalde; manifestó que en la vía La Tira- Curtincápac, se destruyó una casa, por la explotación de la cantera, la propietaria del terreno ha presentado por escrito una petición para que el Concejo le reconozca los daños por el terreno y la casa, la señora Macas es una persona de escasos recursos económicos.

Por Secretaría se dio lectura al Of. suscrito por la señora Delfina Macas, en el que menciona que es propietaria de una pequeña finca en el sitio Loma Larga, lo que le permite subsistir mediante la siembra de productos agrícolas, extrayendo de este lugar material pétreo desde hace varios años, para el mantenimiento de la vía Portovelo – Salatí, lo que por la temporada invernal esta ocasionando el desmembramiento del terreno, por lo que pide se le reconozca por el daño causado, caso contrario no permitirá se continúe sacando material. El Informe del Director de Obras Públicas, de fecha 20 de Agosto, dice que previa inspección efectuada el 17 de Agosto del año en curso, para constatar los daños causados a la finca situada en el sitio Loma Larga, perteneciente al cantón Zaruma, por la explotación desde hace 20 años aproximadamente de la cantera ubicada en el Km. 12 denominada El Blanco, en la vía Portovelo- Lourdes- Morales- Curtincápac-Salatí, ha desestabilizado el cerro, la superficie afectada es de una hectárea, otra área aproximada a la primera se encuentra agrietada y deslizada con indicios de perderse por la acción de las lluvias. En el informe del señor Procurador Síndico; señala que en base al informe de Obras Públicas, los trabajos han originado una serie de daños y perjuicios a su propietaria y su pedido es justo, la Ley de Régimen Municipal y la Ley de minería y su Reglamento facultan a las Municipalidades utilizar las fuentes de captación de material pétreo, pero en caso de producirse daños y perjuicios a terceros corresponde a la Municipalidad reconocer los daños, por lo tanto es su criterio se atienda el reclamo de la señora Macas, el Departamento Técnico deberá determinar el monto de los daños.

El señor Alcalde; se pronuncio porque se considere la ayuda. El señor Oswaldo Maldonado; preguntó sobre cual sería el monto. El señor Manuel Aguilar; mencionó que ha sido testigo del beneficio de la Municipalidad por extraer material y el perjuicio causado a la señora y permitirá seguir sacando el material siempre que se le reconozca, el informe dice que es justo, mocionando se de paso a la petición previo informes del Director de Obras Públicas y Jurídico, El señor Magner Turner; apoya la moción. Contando con el debido apoyo la moción, esta es sometida a votación la misma que en consenso unánime es aprobada; esto es, por existir los informes técnico y jurídico de la finca de propiedad de la señora Delfina Macas Seas, ubicada en el sitio Loma Larga y con la finalidad de que el Gobierno Municipal de Portovelo, pueda continuar utilizando los materiales de la cantera, para los trabajos de mantenimiento de las vías del cantón, se atiende los requerimientos de la señora Macas, en cuanto al pago de los daños y perjuicios que se han originado, condicionando la explotación de dicha cantera hacia las futuras necesidades de la Institución, al efecto que se firme un acta de convenio a suscribirse entre las partes.

No habiendo más asuntos que tratar el señor Alcalde, agradeció la presencia de los señores Concejales y siendo las 17h30 clausuro la Sesión suscribiendo la presente Acta con la Secretaria que certifica.

EL ALCALDE DEL GOBIERNO MCPAL.

LA SECRETARIA DEL CONCEJO


Sr. Edwin Morales Pardo,


Lic. Piedad Betancourt S.